República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2023-00468</u>-00

Encontrándose el presente asunto al despacho, y no obstante el escrito allegado oportunamente por la parte accionante, se observa, verificada la documentación anexa, que, frente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 350-186465 y 350-186463, que con base en éstos se abrieron nuevos folios de matrícula, resultando menester que sus respectivos propietarios también sean llamados a juicio dadas las implicaciones y los derechos sustanciales cuyo debate pretende suscitarse en este asunto; por tanto, y de cara a que la *Litis* se integre con todos aquellos que deben comparecer, deberá la parte demandante, al tenor de lo previsto en los artículos 61 y 82-2 del C.G. del P., (i) dirigir la acción, de igual modo, contra quienes figuran como propietarios de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 350-187105 y 350-279428, segregados del No. 350-186465; así también contra quienes figuran en esa calidad, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 350-190850, abierto con base en el No. 350-186463, y sobre todos ellos, se debe dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., esto es, indicar nombre completo, número de identificación, domicilio y dirección de notificación física y electrónica en donde cada uno recibe notificaciones; y (ii) allegar los certificados de libertad de los folios en mención, debidamente actualizados.

Lo anterior deberá efectuarse por la parte actora, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.